

CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1. PODER ADJUDICADOR:			
ENTIDAD CONTRATANTE: ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA COMARCA DE EL CONDADO	Órgano de Contratación: JUNTA DIRECTIVA	Número de Expediente	01 / 2012
		Tipo de Procedimiento	ABIERTO
		Publicidad:	SI
		Tipo de Contrato:	SUMINISTRO
		Tramitación:	ORDINARIA
		Criterios Adjudicación:	VARIOS CRITERIOS
2. OBJETO DEL CONTRATO: Los suministros necesarios para la puesta en marcha del proyecto de Imagen Común de la Red de Centros de Interpretación Comarcal: <ul style="list-style-type: none"> a. Producción e instalación de la señalética de los Centros de Interpretación b. Diseño y producción de folletos c. Producción de expositores para folletos d. Diseño y producción de expositores-tienda e. Website/Banner/Anuncio prensa f. Audiovisual 			
3. IMPORTE DEL CONTRATO:			
IMPORTE NETO: 84.400 €	IVA (18%) 15.192 €	IMPORTE TOTAL: 99.592 €	GASTOS PUBLICIDAD: Por cuenta del adjudicatario
REVISIÓN DE PRECIOS ¹ : NO			
4. FINANCIACIÓN:			
FINANCIACIÓN FEADER: 80%	FINANCIACIÓN COMUNIDAD AUTONOMA: 20%	FINANCIACIÓN OTROS:	
5. PLAZO DE EJECUCIÓN:			
HASTA _____	PRÓRROGA: NO	DURACIÓN MÁXIMA ² : 8 MESES	
6. GARANTÍAS:			
PROVISIONAL: NO	ASCIENDE A ³		
DEFINITIVA : SI	ASCIENDE A ⁴ 5%		
COMPLEMENTARIA: NO	ASCIENDE A ⁵		
7. MESA DE CONTRATACIÓN: SI			

¹ Cabe la revisión de precios salvo que el contrato lo haya excluido expresamente. En la práctica, la revisión de precios sólo es posible si las cláusulas administrativas o el contrato detallan la fórmula aplicable o el sistema de revisión.

² Incluidas las prórrogas.

³ Cuantía máxima: 3% del presupuesto de licitación del contrato.

⁴ 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA. Véase el artículo 83 de la LCSP.

⁵ Hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Antecedentes

En la Comarca de El Condado se cuenta con un Centro de Interpretación en cada uno de los municipios, con temática distinta, que van a funcionar como Red de Centros de Interpretación denominada “CondadoJaén: Territorio Museo”.

Los Centros de Interpretación son los siguientes:

- C.I. del Cerro de Giribaile (Vilches)
- C.I. de las Nuevas Poblaciones de Carlos III (Arquillos)
- C.I. del Aceite de Oliva (Navas de San Juan).
- C.I. de El Condado de Santisteban (Santisteban del Puerto).
- C.I. del Exvoto Ibérico (Castellar)
- C.I. de los Ecosistemas de El Condado (Montizón)
- C.I. de la H^a de las Cuatro Villas (Sorihuela).
- C.I. del Poeta Medieval Jorge Manrique (Chiclana de Segura).

Se trata de un solo producto repartido por todo el territorio, que se pretende dotar de una imagen común y homogénea.

CLÁUSULA SEGUNDA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la adquisición del suministro de **Producción e instalación de la señalética de los Centros de Interpretación, Diseño y producción de folletos, Diseño y producción de expositores para folletos, Diseño y producción de expositores-tienda, Website/Banner/Anuncio prensa y Audiovisual.**

1. Producción e instalación de la señalética de los Centros de Interpretación

- a. Señalización de entrada en las poblaciones (12 señales).
- b. Señalización dentro de la población al parking (8 señales) y al Centro de Interpretación (12 señales).
- c. Señalización entrada Centro de Interpretación (8 señales).

- d. Señalización interior Centro de Interpretación (16 señales).
- e. Señalización/monolito dentro del área del Centro de Interpretación (8 señales).

2. Diseño y producción de folletos

- a. Folleto genérico de "Territorio Museo" (5.000 folletos).
- b. Folleto (trípticos) de cada uno de los Centros de Interpretación (3.000 folletos de cada Centro).

3. Producción de expositores de folletos

- a. Producción de expositores de sobremesa al objeto de mostrar los folletos de promoción (100 expositores).

4. Diseño y producción de expositores-tienda

- a. Diseño y producción de expositores para cada Centro de Interpretación, según necesidades, para la difusión del merchadising - camisetas, gorras, adhesivos, productos del territorio, etc. (8 unidades)

5. Website/Banner/Anuncio prensa

- a. Diseño, desarrollo y programación de página Web común para todos los Centros de Interpretación.
- b. Diseño anuncio Banner
- c. Diseño anuncio para prensa (Pág. completa, ½ página y faldón)

6. Audiovisual

- a. Creatividad, diseño y guión para un spot de televisión y un publi-reportaje, así como para una cuña de radio.
- b. Rodaje, postproducción y producción de las piezas.

Se encuentra a disposición de los licitadores la identidad corporativa común de los Centros de Interpretación.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado de suministro tal y como establece el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público.

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de suministro será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público.

CLÁUSULA CUARTA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, ASODECO cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.condadojaen.net

CLÁUSULA QUINTA. Importe del Contrato

El importe máximo del presente contrato asciende a la cuantía de 99.592 euros. El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 84.400 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 15.192 euros.

El importe se abonará con cargo al Plan de Actuación Global del PDR de Andalucía financiado por la Unión Europea (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) y La Junta de Andalucía (Consejería de Agricultura y Pesca), existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato y Entrega del Suministro

El plazo de entrega será de 8 meses desde la formalización del contrato. Se establece como lugar de entrega la sede de ASODECO ubicada en c/ Subrie, 8 de Santisteban del Puerto, a excepción de la señalética indicada en el punto primero de la cláusula segunda, que se trasladará a cada Centro de Interpretación donde el adjudicatario procederá a su instalación.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los suministros, antes de su entrega a la entidad contratante, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

La entrega se entenderá hecha cuando el suministro haya sido efectivamente recibido, de conformidad, por la entidad contratante.

Los gastos de entrega y transporte del suministro al lugar convenido, serán de cuenta del adjudicatario, así como los gastos de instalación cuando el objeto del contrato lo precise.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público.

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de suministro, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

En los contratos de suministro que requieran obras de colocación o instalación, la prestación de servicios o la ejecución de obras, la capacidad de los operadores económicos para prestar dichos servicios o ejecutar dicha instalación u obras podrá evaluarse teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en la sede de la Asociación C/ Subrie, 8 de Santisteban del Puerto, en horario de atención al público, dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Jaén* y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de suministro para la Red de Centros de Interpretación». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**
- **Sobre nº 2: DOCUMENTACIÓN CRITERIOS SUBJETIVOS**

— **Sobre nº 3: DOCUMENTACIÓN CRITERIOS OBJETIVOS**

El sobre nº 1 contendrá los siguientes documentos:

El sobre nº 1 se subtitulará DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- 1. Escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil**, si el licitador fuera persona jurídica, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que se comparen las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

En caso de persona natural, **DNI** no caducado.

En el caso de empresas de Estados miembros de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en los artículos 22 y 39 de las instrucciones sobre contratación de la Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca de El Condado.

- 2. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar **copia autorizada del poder o testimonio del mismo**.**

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea obligatoria dicha inscripción.

Al indicado poder deberá acompañarse el **DNI del apoderado o apoderados firmantes** de la proposición o copia del mismo, autenticada notarialmente.

- 3. Declaración expresa responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar**, señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público. Dicha declaración

responsable comprenderá expresamente la circunstancia de **hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias** (del Estado y de la Comunidad Autónoma) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal registro deba exigirse, antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato.

4. **Acreditación de la solvencia económica, técnica y profesional**
5. **En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.**
6. **Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero, que pudiera corresponder al licitante.**

El sobre nº 2 contendrá los siguientes documentos:

El sobre nº 2 se subtitulará DOCUMENTACIÓN CRITERIOS SUBJETIVOS y contendrá la **documentación técnica relativa a los criterios de valoración indicados en el apartado B de la cláusula novena.**

El sobre nº 3 contendrá los siguientes documentos:

El sobre nº 3 se subtitulará DOCUMENTACIÓN CRITERIOS OBJETIVOS y contendrá la **Proposición Económica, junto al resto de la documentación relativa a los criterios indicados en el apartado A de la cláusula novena.**

Con independencia de que el licitador pueda adjuntar a su oferta cuanta información complementaria considere de interés, deberá estar obligatoriamente

estructurada de la siguiente forma:

Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del suministro de _____ por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación, siendo rechazada toda oferta que, en la valoración final, no obtenga una puntuación igual o superior a 15 puntos

A. Criterios cuantificables (Máximo 75 puntos):

1. **Precio** (De 0 hasta 20 puntos)

Importe superior al importe neto de contrato (84.400 euros):
Máximo 20 puntos

2. **Plazo de entrega** (De 0 hasta 20 puntos)

Plazo inferior a 8 meses: Máximo 20 puntos

3. **Producción de la señalización de los Centros de Interpretación** (De 0 hasta 20 puntos)

Por un incremento de la producción establecida de la señalética:
Máximo 20 puntos

4. **Producción de folletos** (De 0 hasta 15 puntos)

Por un incremento de la cantidad establecida de cada tipo de folleto:
Máximo 15 puntos

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (Máximo 25 puntos):

5. **Audiovisual** (De 0 hasta 15 puntos)

Calidad técnica y artística: Máximo 15 puntos

6. **Diseño de expositores-tienda** (De 0 hasta 5 puntos)

Calidad técnica y artística: Máximo 5 puntos

7. **Website/Banner/Anuncio prensa** (De 0 hasta 5 puntos)

Calidad técnica y artística: Máximo 5 puntos

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación estará constituida por los Alcaldes de los 8 municipios de la Comarca, miembros de la Junta Directiva de ASODECO, o personas en quien deleguen.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Gabriel González Villanueva, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Dña. M^a Irene Gómez de la Linde que actuará como secretaria.
- D. Sebastián Lozano Mudarra, Vocal (Director-Gerente de ASODECO)
- Dña. Mercedes González Pérez, Vocal (Subdirectora de ASODECO).
- Dña. Ana Belen Rescalvo Alguacil, Vocal (Alcaldesa de Sorihuela del Guadalimar).
- D. Valentín Merenciano García, Vocal (Alcalde de Montizón)
- D. Santiago Rodríguez Yeste, Vocal (Alcalde de Chiclana de Segura)
- D. Juan Diego Requena Ruiz, Vocal (Alcalde de Santisteban del Puerto)
- D. Joaquín Requena Requena, Vocal (Alcalde de Navas de San Juan)
- D. Bartolomé Guijo Torrijo, Vocal (Alcalde de Vilches)

CLÁUSULA UNDECIMA. Apertura de Propositiones

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10:00 horas, procederá a la apertura del sobre nº 1 y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, se procederá a la apertura y examen del sobre nº 2, que contiene los documentos relativos a los criterios subjetivos, y una vez puntuados, se procederá a la apertura del sobre nº 3 con los documentos relativos a los criterios de valoración objetiva, con el cual se finalizará.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Requerimiento de Documentación

A la vista de la valoración de los criterios, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa en su conjunto y la elevará al órgano de contratación a efectos de adjudicación del contrato.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya sido propuesto para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera sido propuesto, deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en algunas de las modalidades del artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato se realizará mediante documento privado, y se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Asociación podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Como requisito previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá entregar los siguientes documentos:

A) Código Cuenta Cliente (20 dígitos), acompañando escrito de la entidad bancaria conformando su apertura y su denominación, a coincidir con el adjudicatario.

B) Escritura pública de la unión temporal de empresarios, cuando se ha concurrido como tal a la licitación.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público.).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público.

— La Asociación tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

— El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Asociación, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Régimen de pagos y revisión de Precios

El contratista tiene derecho al abono de la prestación realizada, con arreglo al precio convenido, que se realizará mediante certificaciones, una vez entregado, de conformidad, el bien objeto del suministro.

Las certificaciones estarán establecidas para un primer pago a partir de un 50% del total del importe del contrato, y los pagos restantes se podrán realizar mediante certificaciones del 10% del total del importe del contrato.

En este contrato no se revisarán los precios, al ser su duración inferior a un año.

CLÁUSULA OCTAVA. Plazo de Garantía

Se establece un plazo de garantía de 1 año en mano de obra y materiales, a contar desde la fecha de entrega de los bienes. Si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Asociación tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si la Asociación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Asociación haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Ejecución del Contrato

En todo lo relativo a la exigencia de derecho y cumplimiento de obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales, extinción y liquidación del contrato, se estará a lo dispuesto en el Código Civil y demás legislación de Derecho privado.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministros se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que lo integran o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el

contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades, o clases de bienes, a reclamar indemnización por dichas causas.

El contratista será responsable de los daños que se produzcan a terceros, a la entidad contratante o al personal de la misma, como consecuencia de las operaciones que requiera la entrega del suministro, siendo de su cuenta las indemnizaciones que de ello se deriven.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 299 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Asociación, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene la consideración de privado, y su preparación, adjudicación, efectos y extinción, se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Civil, será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de



ASOCIACIÓN PARA EL
DESARROLLO RURAL DE
LA COMARCA DE EL
CONDADO (JAÉN)



noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Santisteban del Puerto, a 22 de marzo de 2012.

La Junta Directiva

Fdo. : Gabriel González Villanueva

Presidente